CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 208 /2021.
CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 706/2019.

Este Convenio Modificatorio al **Contrato** S.G. MINISTRO Nº 706/2019, de fecha 23 de diciembre del año 2019, es celebrado entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES,** con domicilio en las calles Oliva y Alberdi de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **S.E ARNOLDO WIENS DURKENS**, Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones, denominado en adelante **EL CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra parte la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A**, con **RUC Nº 80010422-6**, con domicilio en Pariri Nº 1013 casi Avenida Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada por el señor **ING. MARCIAL MANUEL LÓPEZ CANO**, con C.I Nº 484.810, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar un Convenio Modificatorio N° 2, en el marco de la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LPI Nº 09/2019 "INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE HORQUETA – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN"**, con ID Nº 343.674, adjudicada al contratista, por Resolución Ministerial Nº 3157, de fecha 09 de diciembre del 2019, en el marco del **CONTRATO PRESTAMO BID N° 2589/BL-PR Y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSION FECASALC N° GRT/WS-12928-PR.**

I- ANTECEDENTES.

En el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI Nº 09/2019 – "INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE HORQUETA – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN" – ID 343.674,** la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**, fue adjudicada para la ejecución de las obras.

Que, el CONTRATANTE ha suscrito el CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 451/2020 "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO 706/2019", en fecha 03 de noviembre de 2020, y lo ha autorizado por Resolución Ministerial N°1938/2020.

El contrato se encuentra excluido, de acuerdo al Artículo 2, Inciso c, de la Ley 2051/2003, y se rige de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID. GN-2349-9.

II- JUSTIFICATIVOS.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscripto el CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 706/2019, en fecha 23 de diciembre de 2019.

En el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA convienen en modificar lo indicado en la Cláusula CGC 1.1 (r) del Contrato SG Ministro Nº 706/2019, a fin de ampliar el plazo contractual de ejecución de obras en 5 (cinco) meses.

Que el Convenio Modificatorio cuenta con la No objeción del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, según Nota CPR/C/2021/1188, de fecha 10 de junio del 2021.

Así mismo, el presente convenio fue aprobado por Resolución Ministerial Nº 1370/2021, de fecha 12 de julio del año 2021.

III- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Los documentos firmados por las partes que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 706/2019.
b) Resolución Ministerial de Adjudicación N° 3157/2019.
c) Contrato S.G. Ministro 451/2020 - Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 706/2019.
d) Resolución Ministerial N° 1938/2020, que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato S.G. Ministro N° 706/2019.

Ing. Marcial M. López Cano
Representante Legal
Sociedad Constructora Chaco S.A

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

e) Justificación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2.
f) No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID, al Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato S.G. Ministro N° 706/2019, según la carta CPR/C/2021/1188.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 2, estará regido por el Contrato Original y el Convenio Modificatorio N° 1.

IV- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES.

Cláusula 1º: Se acuerda la modificación de la cláusula CGC 1.1 (r), de las Condiciones Especiales del Contrato, y queda redactado de la siguiente manera:

CGC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: 17 (diecisiete) meses de ejecución de obra, luego se establece un plazo de 6 (seis) meses en los cuales el Contratista deberá realizar la operación y mantenimiento del sistema a su costo. Luego se establece un periodo por responsabilidad por defecto de 6 (seis) meses. Por tanto, el plazo de vigencia del Contrato es de 29 (veintinueve) meses.

Cláusula 2º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original, y el Convenio Modificatorio Nº 1, que no sea afectada por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

V- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

VI- CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de Julio del año 2021.

ING. MARCIAL MANUEL LÓPEZ CANO.
POR EL CONTRATISTA.
Ing. Marcial M. López Cano
Representante Legal
Sociedad Constructora Chaco S.A.

S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN.
POR EL CONTRATANTE.
AO-15780